

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACION DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS”



MONOGRAFÍA

**“NECESIDAD DE MODIFICAR EL ART. 16 EN LA LEY N° 045
CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE
DISCRIMINACIÓN”**

POSTULANTE: Juan German Choque Apaza

TUTOR: Dr. Flavio Orozco Loza

**La Paz – Bolivia
2010**

Dedicatoria

A la hermana

*Fermina Araceli Revuelta Arias que supo darme
cooperación y aliento...*

Agradecimientos

A Dios, por haberme dado la oportunidad de vivir y conocer éste mundo maravillosos.

A la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Cs. Politicas, La carrera de Derecho, ya que ahí forje mis conocimientos.

A mis docentes y en especial a mi Tutor Dr. Flavio Orozco Loza por su valiosa y paciente enseñanza,

INTRODUCCIÓN

La presente monografía, está dirigida a buscar mecanismos que eviten los comportamientos racistas gubernamentales. La norma de no discriminación racial se ha establecido como principio fundamental del derecho internacional, la persistencia de discriminación racial y/o Apartheid político, económico y social, demuestra claramente la necesidad de buscar nuevas maneras de hacer frente a este problema con más decisión, más humanidad y mayor eficacia.

Desde esa perspectiva, la Ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación se debería considerar un comienzo y no un fin.

La clave para responder a las esperanzas y a las aspiraciones de los que siguen padeciendo debido a la discriminación racial gubernamental es lograr una aplicación efectiva de los convenios internacionales y, una aplicación, también, efectiva del ordenamiento jurídico nacional. Si bien, el actual gobierno de Evo Morales Ayma ha adoptado una política de inclusión de los pueblos originarios, sin embargo, no se ha logrado erradicar la discriminación racial, inclusive, en niveles de decisión gubernamentales, as el caso del campesino boliviano Juan Choque Apaza titulado en relaciones internacionales de la universidad estatal de Moscú-Rusia Federativa.

Sin embargo, él es víctima de discriminación racial. La falta de una norma jurídica que regule la discriminación racial gubernamental da lugar a que muchas personas se encuentren desamparadas, además constituye un factor traumático cuyo efecto inmediato es el problema de la exclusión y de la marginalidad.

Con esta investigación jurídica se propone la viabilización del ejercicio de los derechos civiles y políticos. De modo que en la primera parte, se presenta el

diseño de la investigación monográfica, el cual nos da los parámetros bajo los cuales fue desarrollado la investigación.

Posteriormente se divide en cuatro capítulos en los cuales se hace referencia a la Ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, la nueva Constitución política del Estado Plurinacional os tratados internacionales, de modo que se hace un analices de la situación social y política por la que atraviesa nuestro país, para luego en el ultimo capítulo proponer mecanismos jurídicos que permitan pugnar con la discriminación racial gubernamental como consecuencia de la proscripción de la libertad de expresión.

**NECESIDAD DE MODIFICAR EL ART. 16 EN LA LEY N° 045 CONTRA EL
RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN**

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
INTRODUCCIÓN	iv
NECESIDAD DE MODIFICAR EL ART. 16 EN LA LEY N° 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	vi
ÍNDICE.....	vi
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA	1
1. ENUNCIACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	1
2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA	1
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	3
3.1. Delimitación Temática	3
3.2. Delimitación Espacial	3
3.3. Delimitación Temporal.....	3
4. MARCO DE REFERENCIA.....	3
4.1. Marco teórico	3
4.1.1. Historia del Racismo.....	4
4.1.2. Siglo XX, el Apartheid.....	4
4.1.3. Ciencia, sociedad y racismo	4
4.1.4. La organización de las Naciones Unidas(ONU).....	5
4.1.5. América Latina.....	5
4.1.6. Bolivia	5

4.2.	Marco Histórico	6
4.3.	Marco Conceptual	6
4.4.	Marco Jurídico.....	9
5.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
6.	OBJETIVOS	9
6.1.	Objetivo General	9
6.2.	Objetivos Específicos	10
7.	ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN	10
7.1.	Métodos	10
7.1.1.	Método Inductivo	10
7.1.2.	Método Descriptivo	10
7.2.	TÉCNICAS	11
7.2.1.	Técnica de la Observación	11
7.2.2.	Técnica Bibliográfica.....	11
CAPITULO I.....		12
1. EL RACISMO GUBERNAMENTAL COMO CONSECUENCIA DE LA PROSCRIPCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....		12
1.1.	CONCEPTO DE LIBERTAD	12
1.2.	EL DERECHO Á La LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	14
1.3.	LA DEMOCRACIA	16
1.4.	LA LIBERTAD Y SUS ENEMIGOS.....	17
CAPITULO II.....		19
2. REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE RACISMO GUBERNAMENTAL		19
2.1.	CONTEXTO NACIONAL.....	19
2.1.1.	Con Titulo.....	20
2.2.	CONTEXTO INTERNACIONAL.....	20
2.2.1.	Siglo XX, EL APARTHEID.....	20

2.3.	LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN...	21
2.3.1.	Justificación.....	21
2.3.2.	La Declaración y El Programa de Acción de DURBAN-SUDA-FRICA, 2001. 25	
2.3.3.	La Conferencia de Examen de DURBAN, celebrado en GINEBRA- SUIZA, ABRIL DE 2009.....	25
2.4.	CASO CAMPESINO BOLIVIANO TITULADO EN RELACIONES INTERNACIONALES	26
CAPITULO III.....		29
3.	DISCRIMINACIÓN RACIAL GUBERNAMENTAL ANTES Y DESPUÉS DE 2006.....	29
3.1.	INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS	29
3.1.1.	Discriminación racial contra pueblos indígenas	29
3.1.2.	Racismo, discriminación e intolerancia	30
3.1.3.	Derechos económicos, sociales y culturales.....	30
3.1.4.	Lucha contra la impunidad	30
3.1.5.	Víctimas de regímenes inconstitucionales	31
3.1.6.	Situación carcelaria	31
3.1.7.	Libertad de expresión.....	31
3.1.8.	Permeable.....	31
3.1.9.	Recomendaciones.....	31
3.2.	VALORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO De CASO.....	34
CAPITULO IV		36
4.	PROPUESTA DE VIABILIZACIÓN DE MEDIDAS EFICACES EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL GUBERNAMENTAL	36
4.1.	CONSIDERACIONES GENERALES	36

4.2. PROPUESTA DE VIABILIZACIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A SUPERAR LAS MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RACIAL GUBERNAMENTAL	37
4.2.1. Fundamento socio-político	37
4.2.2. Fundamento Económico	38
4.2.3. Fundamento Jurídico.....	38
4.3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY	39
4.4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 16 EN EL ARTICULO IV, LEY Nº 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, DE 8 DE OCTUBRE DE 2010.....	41
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	43
ANEXOS.....	46

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

1. ENUNCIACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

"NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 16 EN LA LEY 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN"

2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

El tema surge tras la persistencia del racismo gubernamental que bloquea cualquier emprendimiento político con ictiología diferente, que traen como consecuencia la violación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución política del Estado y en las leyes al igual que en los tratados internacionales; por lo que la investigación a realizarse propugnará demostrar la imperiosa necesidad que existe para amparar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, buscando mecanismos que garanticen el cumplimiento de la ley.

La discriminación racial es un fenómeno cotidiano que impide el progreso de millones de personas en todo el mundo. El racismo y la intolerancia pueden adoptar di versas formas; desde la negación de los principios básicos de igualdad de las personas hasta la instigación del odio nacional que puede llegar al genocidio, todo lo cual puede destruir vidas y fraccionar comunidades. La lucha contra el racismo es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional.

Desde su fundación, las Naciones unidas han mostrado su interés por esta cuestión, por lo que la prohibición de la discriminación racial ha quedado consagrada en toaos los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos.

Esos instrumentos imponen a los Estados obligaciones y tareas destinadas a erradicar la discriminación en las esferas pública y privada.

El principio de igualdad exige también a los Estados que adopten medidas especiales para eliminar las condiciones que causan o propician la perpetuación de la discriminación racial.

En Bolivia, en la coyuntura actual, para el gobierno pensar diferente es un pecado, un delito que incluso puede castigarse con la muerte, es decir, el linchamiento. El caso de Juan Choque Apaza conmueve a todos, es que a más de 500 años de la llegada de España a América, éste campesino boliviano se titula en relaciones internacionales de la universidad estatal de Moscú-Rusia.

Sin embargo, él es víctima de racismo gubernamental por pensar distinto y, durante éstos últimos 5 años, él no solo es víctima de Apartheid político gubernamental sino está en riesgo su integridad física, basta recordar* la tentativa de linchamiento gubernamental en la plaza Murillo en la ciudad de La Paz aquel 26 de febrero de 2008, cuando el gobierno promovió el cerco al órgano Legislativo plurinacional con el fin de presionar la aprobación del referéndum Constitucional del 25 de enero de 2009. Ante tal situación, el amparo de los derechos civiles y políticos forma parte del Derecho Internacional, porque hace posible la pervivencia de la humanidad.

En nuestro medio social, el Estado plurinacional de Bolivia todavía no ha logrado la renovación del compromiso nacional con el programa de lucha contra el Racismo.

En tal sentido, ante la problemática planteada, Bolivia es un país subdesarrollado, y aún más la noble lucha contra el racismo y toda forma de discriminación esté politizada innecesariamente.

Además se denota una ausencia de norma jurídica consensuada como política de Estado con el programa de lucha contra el racismo, ya que los que más sufren discriminación racial son las personas cuya ideología es diferente.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Delimitación Temática

El presente estudio, se enmarcó dentro del ámbito del Derecho Constitucional, Derecho Internacional, por tratarse de una investigación con relación a la violación de los derechos fundamentales a consecuencia del racismo.

3.2. Delimitación Espacial

Para el estudio de la presente investigación en el Estado plurinacional de Bolivia.

3.3. Delimitación Temporal

El presente estudio es abril de 2007 hasta el presente.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. Marco teórico

El racismo es la preeminencia de una raza sobre otra, es una violación al derecho internacional que consiste en la discriminación de las personas en razón de su pertenencia nacional, o racial de modo tal que unas se consideran superiores a otras.

4.1.1. Historia del Racismo.

El racismo ha servido y sirve para justificar la esclavitud, el colonialismo , el fascismo, el socialismo, el capitalismo, etc.

En Grecia estaba vigente la discriminación al extranjero pero no por su raza.

En la edad media vemos que numerosos santos son de color negro.

4.1.2. Siglo XX, el Apartheid

La identificación de un grupo, de una persona como racista es controvertida.

El último país en declararse racista ha sido la república Sudafricana que en 1990 modificó su sistema de Apartheid por presiones internas y externas.

4.1.3. Ciencia, sociedad y racismo

La mayoría de los investigadores discuten la existencia de razas en la especie humana. La creencia de que el carácter y las habilidades de los individuos están influidos por sus características nacionales no es necesariamente racismo sino prejuicio social.

Los grupos más débiles tienen menos probabilidades de manifestar racismo públicamente en contra de un grupo más poderoso, por razones prácticas. Otorgar o retener derechos o privilegios basándose en la raza o rehusar asociarse con personas por su raza se conoce como discriminación racial. Las tesis marxistas y científicas explican el racismo como un sistema de opresión (Red de creencias racistas: sean estas explícitas, tácitas o inconscientes).

4.1.4. La organización de las Naciones Unidas(ONU)

El racismo hoy es definido en todas las instancias internacionales como una afrenta a la dignidad humana básica y una violación al derecho internacional.

La ONU ha establecido el 21 de marzo como el día internacional en la eliminación de la discriminación racial.

4.1.5. América Latina

Más que raciales, las nociones de indio y blanco son culturales y, están impregnadas de un contenido económico-social.

“Un latinoamericano se blanquea a medios que se enriquece o adquiere poder, en tanto que un pobre se cholea o indianiza a medida que desciende en la pirámide social”¹, según Mario Vargas Llosa.

4.1.6. Bolivia

En Bolivia, el racismo se practica de manera ipso facto.

Plantear el tema boliviano en términos raciales es incompleto, sin embargo, es una causa, es un método de lucha y, es como un cartel político para la gente que es víctima del racismo gubernamental de exclusión, y de toda forma de discriminación. En suma, el racismo como comportamiento gubernamental es uno de los factores que ha frenado y frena la construcción de la nación boliviana.

En todo el mundo, muchas personas esperan que las Naciones Unidas y sus asociados miembros emprendan la iniciativa y los ayuden a llevar una vida mejor,

¹ www.derecho-internacional.com/racismo.html (22/03/11)

una vida aceptable y libre de discriminación. Por lo tanto debemos reconocer y recordar que los mejores instrumentos jurídicos sólo son valiosos si se utilizan.

4.2. Marco Histórico

El campesino boliviano Juan Choque Apaza, líder de la organización política La Causa por Bolivia (CABO) y opositor al gobierno, fue víctima de una tentativa de linchamiento gubernamental (brutal golpiza) cuando portaba una pancarta en contra del régimen oficialista en la plaza Burillo, ciudad de La Paz-Bolivia.

Una patada alevosa en los testículos tiró al suelo al campesino, quien perdió el conocimiento por algunas horas ante la incredulidad de policías, miembros de las organizaciones oficialistas, políticos oficialistas, opositores y periodistas que fueron testigos del acto racista gubernamental. Choque Apaza manifestó que su línea política tiene la intención de recuperar la libertad para los campesinos y el pueblo, que son perseguidos, violentados y amedrentados por sicarios que pertenecen a la administración gubernamental de turno.

La actitud violenta, emprendida ayer por el partido político oficialista, contra el pueblo y contra personas que son contrarias a su política de gobierno, es un atentado contra la libertad de expresión y un peligro para la democracia.

4.3. Marco Conceptual

Racismo

Para Osorio el racismo la "afirmación de la superioridad y privilegios de la raza a que se pertenece y desprecio o persecución de las demás, en especial si constituye minoría numérica o por su influjo económico".²

² Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Eliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina 2009, pág. 830.

De tal manera, que el racismo gubernamental se ha convertido en los últimos años en un instrumento en manos de ciertos grupos para afianzar su poder político, económico e ideológico.

Indigenismo

"Es un movimiento social, histórico y político inspirado en la revisión de valores de los pueblos originarios de América, partiendo de su raíz original hasta su adaptación a la sociedad moderna.

Desde un punto de vista jurídico, el indigenismo trata de hallar una solución justa y humana a los problemas institucionales que crean los grupos originarios adentro de un marco de civilización al que no han logrado adecuarse, su meta final es la incorporación de ese sector humano al todo nacional, pero respetando sus características propias..."³ El concepto de indigenismo no es una idea estrictamente biológico, sino más bien es social e incluso político. Cuando hablamos de indígena no es tamos refiriéndonos propiamente a un grupo de humanos que comparten un área territorial definida, sino, que también nos referirnos al compartimiento de formas de parentesco , y de estructuras sociales, políticas definidas, y a los vínculos idiomáticos, formas de trabado de producción comunes.

Indianismo

"El indianismo es el arma que sirve y favorece a los intereses del indio discriminado y el indigenismo es el arma que sirve y favorece a los intereses del racista. El primero es la ideología es indios, mientras que el segundo es la ideología de los no indios.

³ Ossorio, Manuel. Op. Cit., pág. 508

Sin embargo, tanto una y otra ideología, estará seguida y defendida por Jos indios y también por los no indios, ASÍ se puede decir que: un indio puede ser "indigenista" y un no indio puede ser "indianista", y viceversa.

Ejemplificaremos: se puede manifestar que uno de Ideólogos del indianismo como Guillermo Carnero Hoke, no fue indio, Asimismo podemos nombrar a Evo Morales Ayma, pues como indígena es adepto del indigenismo, pero con un matiz izquierdista. De modo que las ideologías mencionadas no actúan discriminatoriamente con sus seguidores".⁴

Crear que el indianismo es una corriente ideológica racista, sería deformar sus fines, sus objetivos y su mensaje. El racismo es una necesidad occidental.

Democracia

Sistema político fundamentado en el principio de la elección de los gobernantes por el pueblo, las primeras formas de democracia surgieron en algunas ciudades de la antigua Grecia, en las que una asamblea de ciudadanos libres adoptaba las decisiones más importantes y ejercía las funciones de gobierno. Sin embargo, dado que el número de ciudadanos libres era muy restringido, esta primera democracia griega se aparta bastante del concepto moderno de democracia, que auge en la Revolución Francesa y en la constitución de los Estados Unidos de América, a fines del siglo XVIII, y cuyos principales presupuestos son los siguientes; división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), igualdad ante la ley, pluralidad de partidos, intervención de los votantes en el gobierno mediante representantes libremente elegidos por sufragio universal y reconocimiento de los derechos de libre asociación, reunión y expresión.⁵

⁴ Quispe Áyar, Indianismo, Ed. Pachakuti, La Paz-Bolivia, 2011, pág. 20.

⁵ Lexus Diccionario Enciclopédico, Ed. Trébol L.S. Barcelona-España, 2011, pág. 280.

Democracia popular

Democracia popular nombre que adoptaron los regímenes comunistas Implantados después de la II Guerra Mundial, y particularmente los de los países del Este de Europa.

4.4. Marco Jurídico

Nueva Constitución Política del Estado En materia de derechos civiles y políticos, la nueva Constitución Política del Estado en su artículo 21, prescribe en su numeral 3. que las bolivianas y bolivianos tienen derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos

Esta convención en su artículo 13, capítulo II, Derechos civiles y políticos hace referencia a la libertad de pensamiento y de expresión.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Porque continúa la discriminación racial a pesar de que está vigente la nueva Constitución Política del Estado, inclusive, los miembros del gobierno nacional incurren en esos comportamientos racistas?

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Demostrar que el racismo en razón de ictiología política diferente es factor de vulneración de los derechos fundamentales.

6.2. Objetivos Específicos

- Analizar el racismo gubernamental a consecuencia de la proscripción de la libertad de expresión.
- Describir la realidad social-político de las personas víctimas del racismo gubernamental.
- Establecer el comportamiento racista de los miembros del gobierno nacional antes y después de 2006.
- Proponer la necesidad de viabilizar medidas eficaces en la lucha contra el racismo.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE INVESTIGACIÓN

7.1. Métodos

7.1.1. Método Inductivo

Es el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, ya que su fundamento es la experiencia y es recomendable cuando no se tiene amplia información.

Este método permitió partir de problemas específicos, que muestren la realidad social-político y a la vez analizar de manera particular la problemático por la que atraviesa la sociedad boliviana con relación al racismo gubernamental como factor le violación de los derechos fundamentales.

7.1.2. Método Descriptivo

Este método consiste en la "...descripción y análisis sistemático de las características, hechos y condiciones he un determinado objeto ale investigación,

de caracterizó por describir esencialmente elementos, órganos, aspectos, y factores de un objeto de investigación"⁶

Este método contribuyó a describir la problemática en cuestión, que permitieron emitir juicios de valor que contribuyen en la proposición de alternativas de solución.

7.2. TÉCNICAS

7.2.1. Técnica de la Observación

"Es el procedimiento de percepción deliberada de ciertos fenómenos jurídicos reales por medio de un esquema conceptual o teórico...".⁷ lo que nos permitid comprobar y proyectar las conjeturas y ¿escribir las conclusiones científicas en relación a la adopción de disposiciones en contra del racismo con arreglo a los procedimientos constitucionales.

7.2.2. Técnica Bibliográfica

"Consiste en el registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en las diferentes fichas bibliográficas, como ser: cita textual, resumen, comentario, etc.

Sirve para operativizar y sistematizar el trabajo científico...".⁸ y en nuestra investigación se utilizó para la recopilación de información, que apoyó en la fundamentación teórica de la investigación.

⁶ MOSTAJO, Machicado Max, Seminario Taller de Grado y le asignatura CJR-100 Técnicas de estudio; primera edición, La Paz-Bolivia, 2005, pág.50

⁷ MOSTAJO, Machicado Max, Op. Cit., pág. 170.

⁸ Ibidem, pág.171

CAPITULO I

1. EL RACISMO GUBERNAMENTAL COMO CONSECUENCIA DE LA PROSCRIPCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

1.1. CONCEPTO DE LIBERTAD

Para abordar el tema de la libertad de las personas debemos partir de la etimología y de los conceptos que se interrelacionan con otras categorías socio-políticas.

"Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos"⁹

La libertad se entiende como ausencia de impedimento o restricciones, Libertad quiere decir acción sin limitación por parte de otros. Así lo expresan las leyes que regulen la vida social.

Lo que sucede es que los Estados y sus funcionarios distorsionan este concepto de libertad y la aplican el Apartheid político a su capricho.

La coacción es negativa porque anula a las personas como seres pensantes y les obliga a identificarse con otros comportamientos sin quererlo.

La coacción al restringir la libertad ocasiona un gran daño porque obstruye el desarrollo, y por eso mismo, limita el progreso. Si la coacción puede acallar una voz de manera temporal, no lo eliminara definitivamente, porque come todo en la

⁹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elementall, Ed.Heliasta S.R.L, Buenos Aires-Argentina. 2008, pág. 187.

naturaleza, la sociedad y el pensamiento tiene su doble aspecto y genera mayor resistencia, y las conductas prohibidas se multiplicaran con fuerza.

La coacción es violencia y ella se ejerce a través del Estado, que tiene el monopolio en su aplicación. La ley y las normas no son otra cosa que códigos de violencia pública organizada.

El desarrollo de las culturas de libertad y democracia en amplios sectores sociales y la creciente exigencia de libertad en la sociedad obligan al estado y sus aparatos represivos a restringir los espacios de libertad. La acción del Estado es pues dañina a la libertad. De manera contradictoria el Estado exige respeto a las normas pero se olvida que las leyes que impone a nombre de las mayorías son una violación a la libertad de los hombres. Si el estado quiere respeto a su decisiones y la conducta de sus funcionarios debiere empezar por respetar a los hombres y consultar sus criterios antes de votar leyes que luego servirán para regular la sociedad.

El Estado debe intervenir lo menos posible y solo para impedir las acciones de un individuo contra otros. Solo el miedo a la libertad que obliga al estado a reestructurar sus aparatos represivos.

La coacción, la fuerza y la violencia jamás podrán apagar la llama de la libertad.

Los grandes problemas de la libertad en el mundo moderno nos llevan a plantear una pregunta constante; como reducir la intervención cada vez más fuerte del Estado contra la libertad de las personas.

Que mecanismos constituir para defender de manera más eficaz la libertad de los individuos y la libertad social? Aunque no es posible predecir lo que sucederá con la libertad en el mundo, es deber de los hombres luchar por la libertad desde todos

los flancos para que no vuelvan las bestias y acaben con ese ideal permanente del hombre: Vivir en libertad, la defensa de la libertad es tan importante que merece recordar siempre las palabras de Goethe "Sólo merece vivir y gozar de libertad quien cada día marcha al combate por ella".

El natural enemigo de la libertad es el Estado, esa constreñidora con la que el hombre, para ser libre, no debería colaborar jamás"

Por otro lado, "la protección que hace el código penal no se refiere a la libertad in abstracto sino a través de la tipificación de actos que específicamente la lesionan, no solo la libertad es protegida sino también muchos otros derechos que derivan de ella o tienen concomitancia con la libertad.

El bien jurídico protegido es la libertad considerada como inherente a la persona humana.

El Derecho penal tutela este bien jurídico reprimiendo las conductas que tipifica como lesivas; establece el concepto y la extensión de la tutela que no se refiere solamente a la libertad en sí misma sino al conjunto de los derechos que comporta".¹⁰

1.2. EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El derecho a la libertad de expresión se presenta como un derecho esencial indispensable y con un presupuesto necesario para la existencia de un auténtico sistema democrático; por lo mismo las libertades que señalan los artículos 106 y 107 constitucionales, significan y seguramente así lo señalará el órgano de control

¹⁰ HARB, Benjamín Miguel, Código Penal Boliviano con las reformas y leyes conexas, ed. Juventud, La Paz-Bolivia, 2006, pág. 245.

de constitucionalidad cuando lo tendamos, porque hoy día no tenemos un órgano de control de constitucionalidad.

Mill John Stuart, economista británico, defendió el método inductivo y el empirismo y manifestaba que sin este derecho tendríamos como resultado, fíjense ustedes, la ausencia de debate y la imposición dogmática de ideas; ¿qué debate puedo tener si no tengo libertad de expresión?".¹¹

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José-Costa Rica, de 22 de noviembre de 1969) expresamente señala: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, Este derecho comprende le libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Si ejercicio de éste derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás,
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o le moral publicas.

Los artículos 16 y 23 de la ley contra el racismo tienen como destino final la liquidación de los medios y obviamente acallar aquellas libertades, particularmente las de acceso a la información, opinar y expresarse a través de cualquier medio.

¹¹ Starke,J,G, Introduction to International Law, Ed Cambridge University London-United Kingdom, pág. 415.

1.3. LA DEMOCRACIA

Esta palabra procede del griego demos, pueblo, y era to poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado.

"El gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo o, al meaos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada".¹²

"La democracia, debe promover la libertad como autodeterminación individual y colectiva; promover el desarrollo humano sobre todo cerno capacidad para ejercer la autodeterminación, la autonomía moral y la responsabilidad"¹³

El futuro de la democracia depende de nosotras mismos, porque podemos convertirnos en actores de nuestro propio destino si nos proponemos trabajar con esfuerzo por la vigencia y desarrollo de la democracia. Aunque los peligros del autoritarismo y otras formas de limitación estarán siempre presente, no es menos cierto que: Si queremos seguir siendo humanos, entónses habrá un sólo camino el de la sociedad abierta.

Es preciso recordar siempre que el poso a la democracia es una de las grandes transformaciones de la sociedad y por eso mismo tenemos la obligación de preservar la democracia y su sistema institucional.

Lo libertad y lo democracia son un patrimonio universal y para evitar el regresó de las bestias de cualquier índole, estaros obligados a desarrollar y mejorar democracia con nueves modalidades que superen su politicismo exagerado, para

¹² VALENCIÁ, Vega Alipió, manual de Derecho Constitucional, ed. Juventud, La Paz - Bolivia. 2002, pág. 83.

¹³ STARKE, J.G., Introducción to International Law. ed, Cambridge Univrsity, London-United , pág. 83.

traspasarla a los ciudadanos, cuya mayor responsabilidad es resguardar la democracia sino queremos ser los últimos hombres de una sociedad atrasada y satisfecha.

La democracia con todas sus limitaciones es un invaluable patrimonio de la humanidad y para los bolivianos representa sangre y esfuerzo, por eso debemos preservarla de los peligros que la acechan desde todos los flancos. Planteamientos fuera del contexto democrático podrían significar alteraciones muy peligrosas, esta es la razón para desechar cualquier insinuación sin mayor fundamento.

1.4. LA LIBERTAD Y SUS ENEMIGOS

Juan Choque Apoza dirigente de la organización política La Pausa por Bolivia (CABO) es víctima de una forma de racismo gubernamental y es persistentemente violentado por contar con una línea política diferente al partido político en función de gobierno.

El Apartheid político gubernamental del movimiento al socialismo (MAS) y la persistente violencia gubernamental a los bolivianos cuya ideología es distinta al régimen oficialista, vuelve a primer plano el tema de la libertad como uno de los más trascendentales derechos del individuo y la sociedad y las crecientes restricciones en la democracia.

Tales actos expresan las grandes contradicciones del gobierno actual a la hora de calificar las opiniones de los ciudadanos.

Más allá de los pronunciamientos en favor de los bolivianos víctimas de racismo gubernamental, el asunto de la libertad y sus restricciones merece un análisis detenido para establecer sus implicaciones en el escenario político. La acción del

Estado es pues dañina a la libertad. De manera contradictoria, el Estado exige respeto a las normas, pero se olvida que las leyes que impone a nombre de las mayorías son una violación a la libertad de los hombres. Si el gobierno quiere respeto a sus decisiones y la conducta de sus funcionarios debiera empezar por respetar a los hombres y consultar sus criterios antes de promulgar leyes que luego servirán para regular la sociedad.

Es el miedo a la libertad que obliga al Estado a reestructurar sus aparatos represivos.

CAPITULO II

2. REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE RACISMO GUBERNAMENTAL

2.1. CONTEXTO NACIONAL

Lamentablemente, ese vergonzoso acto de racismo gubernamental de la cual nos referimos en la presente investigación, es la prueba más contundente de que el movimiento al socialismo (MAS) que catapultó a Evo Morales Ayma a la presidencia del Estado plurinacional de Bolivia ha perdido la brújula. Ya no es aquel movimiento que buscaba, legítimamente, la reivindicación de derechos negados desde la llegada de España a América, sino una masa cada vez más informe (que no tiene forma) que sólo sabe imponerse por la fuerza. Para esa masa, pensar diferente es un pecado, un delito que incluso puede castigarse con la muerte, es decir, el linchamiento. Es cierto...vivimos tiempos de cambio, el país está cambiando porque la correlación de fuerzas se ha invertido. Los oprimidos de ayer son los racistas de hoy y ese cambio sería un shock o choque en cualquier país. Lo chocante es que hay demasiadas injusticias en esta revolución democrática y cultural porque, tal como están las cosas, la única justicia que aparece en Bolivia es la comunitaria con matiz del MAS.

El corresponsal de CNN en español, manifiesta: "...lo curioso es que pese a que Juan Choque Apaza es tal o igual a los propios militantes del MAS quienes lo discriminan racial y políticamente, aunque vaya vestido con poncho, sombrero y abarcas, aplicando Apartheid político de esa manera a su propia raza, y todo porque no piensa igual que los masistas, ya que tiene otra tendencia política democrática".¹⁴

¹⁴ www.cnn.enespañol.net (27/02/08)

2.1.1. Con Titulo

Este dirigente campesino tiene la virtud de tener un título profesional y varios estudios complementarios realizadas en el exterior del país, donde nunca fue discriminado, y fue aceptado para que realice estudios superiores, todo lo contrario con el actual presidente de Bolivia que no tiene el nivel académico de este campesino que ahora es víctima de racismo gubernamental por su propia raza.

2.2. CONTEXTO INTERNACIONAL

2.2.1. Siglo XX, EL APARTHEID

La identificación de un grupo, de una persona como racista es controvertida.

"El último país en declararse racista ha sido la república Sudafricana que en 1990 modificó su sistema de Apartas heid por presiones internas y externas".¹⁵

Aunque la norma de no discriminación se ha establecido como principio fundamental del derecho internacional, la persistencia del racismo, la discriminación racial, y toda forma de discriminación demuestra claramente la necesidad de buscar nuevas formas de hacer frente a este problema con más decisión, más humanidad y mayor eficacia.

La conferencia mundial contra el racismo y toda forma de discriminación, celebrada en Duban-Sudáfrica, en septiembre de 2001, ayudó a que la humanidad internacional reflexionará sobre las medidas adoptadas hasta la fecha en que habían sido insuficientes y que esferas y cómo se podía hacer más para crear sociedades justas e imparciales libres de discriminación racial.

¹⁵ www.un.org (10/12/10)

"Los miembros de las Naciones Unidas aprobaron estos textos en la Conferencia Mundial contra el racismo y toda forma discriminación, celebrada en Durban-Sudáfrica del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

Representan los resultados, obtenidos tras grandes esfuerzos, de una ocasión histórica.

Los terribles ataques a los Estados Unidos de América, apenas tres días después, que produjeron un aumento del miedo y la xenofobia, hacen que estos textos contra la discriminación sean aún más pertinentes. Los cánones y pautas consisten en una declaración y un programa de Acción.

La declaración representa el compromiso derivado del complejo diálogo mundial que se celebró.

Aborda las manifestaciones pasadas y las formas contemporáneas de la discriminación racial. El programa de acción es una guía que ilustra la manera la manera en que la comunidad internacional cumplirá esos compromisos, indica las medidas que se deben adoptar para poner fin al racismo y toda forma de discriminación. Si todos los protagonistas, los Estado, Las Naciones Unidas, las instituciones nacionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales adoptan estas medidas con energía y buena voluntad, este programa de lucha contra la discriminación puede aportar nuevas esperanzas y cambiar las vidas de los millones de seres humanos del mundo que son víctimas de la discriminación racial y la intolerancia.

2.3. LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

2.3.1. Justificación

El concepto de raza es una construcción socio-político que fue desarrollada a lo largo de la historia como -una especie de cuerpo de prejuicios que distorsiona

ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo, fue inventada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y a otros un estatus superior que les dio acceso al privilegio, al poder y a la riqueza; esta visión de mundo o ideología devino en estrategia para dividir, jerarquizar y controlar a la gente y fue utilizada por poderes coloniales en todo el mundo, en Bolivia no fue la excepción.

Por lo tanto, como destacado en el preámbulo de la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación racial, toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.

El racismo, la discriminación racial gubernamental en Bolivia, son producto de un proceso histórico colonial originalmente ligado a fenómenos de conquista y de esclavitud, en que las poblaciones indias, que no son exterminadas, pasan a formar parte, primero, del Estado colonizador y, después, del Estado que adquiere una independencia formal. Los pueblos originarios y minorías colonizados por el Estado republicano sufren condiciones semejantes a las que caracterizan al colonialismo a nivel internacional: habitan en un territorio sin gobierno propio; se encuentran en situación de desigualdad frente a las logias del mestizaje dominante y de las clases que las integran; su administración y responsabilidad jurídico-política conciernen a las mestizos dominantes, a las burguesías y oligarquías y del gobierno central o a los aliados y subordinados del mismo; sus habitantes no participan en los más altos cargos políticos y militares del gobierno central, salvo en condición de asimilados; los derechos de sus habitantes y su situación económica, política, jurídica, social y cultural son regulados e impuestos por el gobierno nacional; ideologías como las del capitalismo y el individualismo se instalan como mejores y se ignoran las tradiciones, creencias, prácticas de gobernar de los pueblos originarios como opciones viables en el Estado; en

general, los colonizados en el interior de un Estado mestizo pertenecen a una realidad distinta.

Poblaciones afro-descendientes también fueron traídas en el marco de la colonia para ser utilizadas como mano de obra, primero en las minas de Potosí y después en haciendas.

Para asegurar su sometimiento y destruir sus sistemas organizacionales y de toma de decisión, se mezclaron geopolíticamente antes de traerles a Bolivia.

En ese contexto, el colonialismo en Bolivia se traduce en procesos históricos de discriminación racial y racismo que se permean en todas las esferas de la sociedad boliviana, es decir, en el ámbito jurídico, económico, político, social, cultural, lo que finalmente acaba por naturalizar el racismo en las prácticas y vida cotidiana del boliviano, al extremo de que es asumido por los que discriminan racialmente y por víctimas de racismo como un hecho y no como un problema.

Sin embargo, a partir de 2006 con la elección y asunción al poder del primer t'ara a la cabeza del Estado boliviano y el inicio del proceso denominado revolución democrática y cultural, se ha puesto en evidencia que la noble lucha contra el racismo está marcado con matiz político ideológico por voluntad de las logias en el gobierno nacional, empero, Bolivia al propugnar la realización de la Asamblea Constituyente teníamos la misión histórica de definir su futuro.

Sin embargo, el cónclave no definió nada porque, finalmente, una pequeña comisión conformada por miembros de los órganos legislativo-ejecutivo en presencia de los observadores internacionales pro oficialistas fraccionó el proyecto de constitución política del Estado plurinacional.

En el referéndum constitucional de 25 de enero de 2009, el gobierno del MAS, aprueba el texto constitucional con el voto comunitario, es decir, en las comunidades rurales de Bolivia los dirigentes de las organizaciones sociales oficialistas (CSUTCB, CONAMAQ, etc.) obligan a votar a los comunarios por la opción SI.

Entonces, la actual constitución política del Estado plurinacional es producto de la corrupción electoral. Por eso, esta constitución política del Estado plurinacional no cuenta con una legitimidad auténtica por que el soberano en el referéndum constitucional ha sido manipulado por los masones gubernamentales con ambición estalinista.

Y por eso, esta ley de leyes no puede ser la base para la construcción de una nueva economía jurídica nacional. Sin embargo, el análisis más profundo de cada uno de estos actos nos remite nuevamente a procesos históricos de discriminación y racismo gubernamental internalizados profundamente en la memoria y la práctica de los bolivianos, lo que nos muestra nuevamente la magnitud de los desafíos y la profundidad de las contradicciones históricas, jurídicas, sociales, políticas y culturales que se encuentran en el trasfondo de la lucha contra el racismo gubernamental en Bolivia.

Sin embargo, aún se encuentra pendiente el compromiso asumido por el Estado boliviano, a través de la declaración y programa de acción de Durban y la adopción del plan nacional de Derechos Humanos de diseñar e implementar una política pública integral de lucha contra el racismo gubernamental.

En ese contexto, se plantea la necesidad de implementar al sistema judicial una ley que pueda prevenir, sancionar el racismo gubernamental, estos procesos deben convocar a todos los sectores de la población que consideren víctimas racismo gubernamental.

2.3.2. La Declaración y El Programa de Acción de DURBAN-SUDAFRICA, 2001.

- a) el racismo gubernamental, la discriminación racial, cuando equivalen a racismo gubernamental, constituyen graves violaciones de todos los derechos humanos y obstáculos al pleno disfrute de esos derechos y niegan la verdad evidente de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos.
- b) la diversidad cultural es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general, y que debe valorarse, disfrutarse, aceptarse auténticamente, y adoptarse como característica permanente que enriquece nuestras sociedades.
- c) la participación equitativa de todos los individuos y naciones en la formación de sociedades justas, equitativas, democráticas y no excluyentes puede contribuir a un mundo libre de racismo gubernamental.
- d) la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo gubernamental y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza.

2.3.3. La Conferencia de Examen de DURBAN, celebrado en GINEBRA-SUIZA, ABRIL DE 2009.

- a) combatir con mayor determinación y voluntad política todas las formas de racismo gubernamental.
- b) promover el diálogo intercultural, e intensificar la intervención de todas partes interesadas en un dialogo constructivo y auténtico basado en la comprensión y el respeto mutuos.

Finalmente, la conferencia alentó a los Estados a consolidar su legislación antidiscriminación, y a mejorar sus políticas en materia de lucha contra el racismo gubernamental y contra toda forma de discriminación. Pese al llamado, de las conferencias internacionales en la lucha contra el racismo.

El gobierno del MAS en sus niveles de dirección persistentemente practica el racismo gubernamental especialmente con bolivianos que tienen otra ideología política.

2.4.CASO CAMPESINO BOLIVIANO TITULADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

CNN en español reflejaba este acto de racismo gubernamental de esta forma: "el 26 de febrero de 2008, cuando integrantes de los sectores sociales oficialistas cercaban el órgano Legislativo plurinacional con el objetivo de presionar a la aprobación de las leyes para los referendos que promueve el movimiento al socialismo (MAS) desde el gobierno, un campesino boliviano de poncho, sombrero y abarcas protagonizaba una protesta en medio de las masas afines al gobierno. "Los spots televisivos ¡Bolivia cambia! ¡Evo cumple! son sólo ilusiones", denunciaba textualmente el campesino en un cartel que también señalaba que el pueblo boliviano está discriminado no sólo políticamente sino inclusive, racialmente.

Es probable que la presencia de ese campesino hubiese, llegado sólo al nivel de libertad de expresión, pero los masistas que colmaban la plaza Murillo(sede de gobierno en La Paz-Bolivia) se encargaron de convertir esa protesta en un hecho noticioso que se difundió en todos los canales de televisión y actualmente recorre el mundo a través de internet.

¿Cómo lo lograron? Fácil. Le increparon su actitud, le acusaron de vendido a la oposición y, como la ira suele propagarse más fácilmente cuando el ser humano actúa en jauría, lo golpearon hasta dejarle inconsciente.

El discriminado racialmente por el gobierno del MAS es Juan Choque Apaza, un campesino "boliviano, que tras haber estudiado Derecho en la universidad Mayor de San Andrés (UMSA), de La Paz, y titularse en relaciones internacionales en la universidad estatal de Moscú-Rusia intenta conseguir trabajo en el ministerio de relaciones exteriores y culto, incluso, desde el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

Gomo es fácil suponer, fracasó en su primer intento. En una entrevista con el periódico La Razón, Choque afirma que su persistencia le costó la detención por todo el día en el Palacio Quemado y su posterior remisión a las celdas oscuras de la policía internacional (Interpol).

Lo que jamás imaginó este campesino, que viste la indumentaria tradicional de marca Cantapa, provincia Los Andes, La Paz-Bolivia, es que la misma o peor discriminación racial gubernamental de la administración gonista se practica en el gobierno socialista de Evo Morales Ayma.

En la entrevista con La Razón, Choque contó que cuando fue nuevamente al Palacio de Gobierno, atendiendo una llamada del presidente Evo, el asesor personal del presidente Morales Ayma, le dijo que "a ningún indio hemos mandado llamar.

La actitud del estalinista asesor del presidente del Estado plurinacional -cuya ideología recuerda a lo que pasa en Corea del Norte -podría considerarse lógica pero Choque afirma que similar acto de discriminación racial gubernamental recibió posteriormente del vicepresidente Álvaro García Linera, del presidente de

la Cámara de Diputados, Edmundo Novillo, e incluso del ministro de relaciones exteriores y culto David Choquehuanca Céspedes.

Apartándonos del vía crucis de Choque ante los racistas del actual gobierno, ¿cómo justificamos la discriminación racial gubernamental que sufrió el martes 26 de febrero?. A Juan Choque Apaza le pueden incriminar lo que quieran pero, aunque todas las acusaciones en su contra fueran ciertas, nada borra el acto de que es una persona, que tenía derecho a expresarse libremente en la plaza Murillo y que la discriminación racial gubernamental que sufrió fue un acto criminal.

Lamentablemente, ese vergonzoso acto de discriminación racial gubernamental es la prueba más contundente de que el movimiento al socialismo que catapultó a Evo Morales Ayma a la presidencia del Estado plurinacional de Bolivia ha perdido la brújula.

Ya no es aquel movimiento que buscaba, legítimamente, la reivindicación de derechos negados desde la llegada de España a América, sino una masa cada vez más informe sólo sabe imponerse por la fuerza.

Para esa masa, pensar diferente es un pecado, un delito que incluso puede castigarse con la muerte, es decir, el linchamiento.

Es cierto... vivimos tiempos de cambio. El país está cambiando porque la correlación de fuerzas se ha invertido. Los oprimidos de ayer son los racistas de hoy y ese cambio sería un shock o choque en cualquier país. Lo chocante es que hay demasiadas injusticias en ese cambio porque, tal como están las cosas, la única justicia que aparece en Bolivia es la comunitaria".¹⁶

¹⁶ www.cnn.español.net (27/02/08)

CAPITULO III

3. DISCRIMINACIÓN RACIAL GUBERNAMENTAL ANTES Y DESPUÉS DE 2006

3.1. INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Conforme al mandato establecido en el acuerdo suscrito en 2007 entre el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el presente informe ofrece una descripción de la situación de los derechos humanos en Bolivia durante 2010. Y concluye con una serie de recomendaciones.

3.1.1. Discriminación racial contra pueblos indígenas

A pesar de la disminución de los actos violentos registrados en años anteriores, el contexto socio-político boliviano siguió caracterizado por frecuentes manifestaciones de racismo y discriminación racial gubernamental, en particular, contra los pueblos originarios, señala el informe sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia en 2010.

En cuanto a los pueblos originarios, se apreciaron avances en el ámbito de sus derechos políticos y de su representación, al igual que en el afianzamiento de las autonomías de los pueblos originarios. El derecho a la consulta tuvo un papel significativo en el proceso de elaboración del anteproyecto de ley de deslinde jurisdiccional, sin embargo, importantes cuestiones resultantes de dicha consulta no se incorporaron en el texto final de la ley.

Representantes de los pueblos originarios criticaron la complejidad de los procedimientos para acceder a las autonomías.

Además el derecho a la consulta no se aplicó o se aplicó sólo parcialmente con respecto a otras medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los intereses de los pueblos indígenas.

La situación de los pueblos originarios altamente vulnerables, en particular yuqui y ayoreo, al igual que del pueblo guaraní continua siendo motivo de preocupación, añade el informe de la ONU.

3.1.2. Racismo, discriminación e intolerancia

Se observó la disminución de actos gubernamentales violentos pero aun se han producido actos de discriminación racial gubernamental hacia expresiones socio-políticas de los pueblos originarios.

3.1.3. Derechos económicos, sociales y culturales

Si índice de extrema pobreza, que disminuyó mínimo del 38% al 37%.

Siguen preocupando los elevados índices de pobreza, con una disminución del 60% al 59% entre 2006 y 2010.

3.1.4. Lucha contra la impunidad

El sistema de justicia sigue siendo débil, siendo al acceso a la justicia y la alta impunidad los principales problemas.

Sigue también expuesto a presiones políticas y económicas de parte del gobierno.

3.1.5. Víctimas de regímenes inconstitucionales

En el marco de las investigaciones, la fiscalía realizó acciones para conseguir documentación procedente de los archivos militares.

3.1.6. Situación carcelaria

Más del 80% de la población carcelaria se encuentra en detención preventiva. Este porcentaje indica una práctica arraigada de utilizar la detención como regla y no como excepción.

3.1.7. Libertad de expresión

En 2010 disminuyó el número y la gravedad de las agresiones a periodistas y a medios de comunicación.

3.1.8. Permeable

El poder judicial se ha vuelto permeable a la influencia política, por lo que el gobierno debe garantizar la estricta observancia de la presunción de inocencia, el debido proceso y el juicio justo en todos los procesos, agrega el representante de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos Dennis Racicot.

3.1.9. Recomendaciones.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “formula las nuevas recomendaciones que figuran a continuación”:¹⁷

¹⁷ www.un.org (10/12/10)

— ***Legislación***

La Alta Comisionada insta al desarrollo de legislación complementaria a la nueva constitución política del Estado plurinacional que fortalezca el reconocimiento de los derechos humanos, en particular de los pueblos originarios, de conformidad con los estándares inter-nacionales. Pueblos originarios

La Alta Comisionada recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para implementar el derecho a la consulta de acuerdo con la constitución política del Estado plurinacional y se lleven a cabo consultas y estudios de impacto ambiental en relación con proyectos extractivos y de desarrollo situados en las tierras y territorios de las comunidades y pueblos originarios. Alienta al gobierno a continuar y reforzar las medidas dirigidas a la erradicación de las formas contemporáneas de esclavitud, especialmente las condiciones a que están sometidas las familias y comunidades guaraníes, esto debe hacerse con la total participación de los líderes de los pueblos originarios.

El gobierno también debe dar seguimiento a las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones de los pueblos originarios.

— ***Racismo gubernamental, discriminación e intolerancia***

La Alta Comisionada alienta al gobierno a intensificar sus esfuerzos encaminados a superar las manifestaciones, y causas subyacentes del racismo y la discriminación, incluida la realización de un adecuado diagnóstico de la situación y criminalizando el racismo y la descremación racial gubernamental.

— ***Estado de Derecho***

La Alta comisionada insta a los órganos competentes a garantizar un procedimiento transparente para la designación de las nuevas autoridades judiciales de conformidad con la constitución política del Estado plurinacional. hasta que estos procedimientos puedan ser establecidos y

completados, debería lograrse un consenso político para llenar provisionalmente las vacantes judiciales, especialmente en el Tribunal Constitucional.

La Alta Comisionada recomienda reforzar el progreso alcanzado en la lucha contra la impunidad, respetando el debido proceso y garantizando el derecho a la verdad y una reparación adecuada para toda las víctimas de violaciones a los derechos humanos pasadas y recientes. Los resarcimientos previstos en la ley 2640 deben ser pagados sin demora a las víctimas de la violencia de los regímenes inconstitucionales que gobernaron entre 1964 1982.

La Alta Comisionada exhorta al ministerio público a que investigue y lleve ante la injusticia a los responsables de las violaciones de los derechos humanos denunciadas, incluidos los incidentes ocurridos durante las campañas electorales.

— ***Seguridad y derechos Humanos***

La Alta Comisionada insta a las autoridades bolivianas a investigar con imparcialidad las actividades y conexiones de los imputados en relación con el supuesto grupo terrorista en Santa Cruz, y garantizar a los detenidos el derecho al debido proceso. Asimismo, solicita que las alegaciones sobre uso excesivo de la fuerza por parte de los ausentes de seguridad, mencionadas en el presente informe, sean investigadas a fondo administrativa o penalmente, en caso necesario, con el fin de determinar si la fuerza empleada fue necesaria, razonable y proporcional.

La Alta Comisionada recomienda que el Gobierno adopte un plan para prevenir y sancionar el linchamiento y tome las medidas necesarias para garantizar que los casos de linchamiento sean oportunamente investigados y sus responsables sancionados.

— ***Libertad de expresión***

La Alta comisionada insta a las autoridades competentes a que investiguen las agresiones físicas contra periodistas y operadores e instalaciones de los medios de comunicación, a efecto de que no queden en la impunidad, y a que adopten medidas-ade cuadas para prevenir efectivamente nuevos ataques; e insta al gobierno y a las autoridades departamentales y municipales a respetar y garantizar la libertad de expresión en todo momento.

La Alta Comisionada recomienda que la Asamblea Legislativa plurinacional elimine el delito de desacato de la legislación penal boliviana.

— ***Derechos económicos, sociales y culturales***

La Alta Comisionada alienta al gobierno a continuar promoviendo programas sociales dirigidos a mejorar el acceso de la población a la salud y la educación, particularmente en las zonas rurales.

La Alta Comisionada insta a las autoridades, como asunto de urgencia, a que pongan fin al trabajo infantil.

3.2. VALORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO De CASO

El campesino boliviano titulado en relaciones internacionales Juan Choque Apaza, cuyo pseudónimo es Mauricio, es sometido a la Vía crucis de discriminación racial gubernamental y/o Apartheid político gubernamental por el delito de pensar diferente.

Ahora bien, lo que nos interesa en la presente investigación es que en la actual coyuntura socio-político en Bolivia, de 10 campesinos 8 son del MAS, según los resultados electorales en las últimas elecciones generales en particular en el área rural.

Entonces, con el pretexto de 2/3 el gobierno del Estado plurinacional no puede pretender hacia el monolitismo mental.

En base al trabajo de campo efectuado en los 9 departamentos de Bolivia se ha podido constatar mediante firmas en los “libros de actas debidamente notariados”¹⁸ que muchos campesinos naturalmente rechazan a que el gobierno del listado plurinacional de Bolivia les utilice para fines político partidarios.

Los campesinos no afines al MAS exigen que no sólo las víctimas de la violencia política de los regímenes inconstitucionales reciban resarcimientos previstos en la ley 2640 sino que también las víctimas de la violencia política de los regímenes constitucionales tengan el resarcimiento correspondiente.

¹⁸ ver el abonado con fe notarial

CAPITULO IV

4. PROPUESTA DE VIABILIZACIÓN DE MEDIDAS EFICACES EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL GUBERNAMENTAL

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

De esta manera, en cuanto a solución se trata, se considera necesario adoptar medidas de acción afirmativa. que permitan compensar las desigualdades sociales en todos los ámbitos posibles y que comprenda la adopción de medidas especiales para proteger a personas y grupos especialmente vulnerables que puedan sufrir múltiples formas de discriminación racial gubernamental en razón de su género, origen, orientación sexual, situación económica o posición social, deficiencia física o mental, estado de salud, credo religioso, ictiología, filiación política o cualquier condición susceptible de discriminación incluida la discriminación racial.

En ese contexto, de la investigación surge como propuesta alternativa para encontrar solución adecuada mediante un proceso de despolitización a la ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación.

Si bien, por el principio de "plurinacionalidad reconocida en la constitución política del Estado plurinacional"¹⁹ todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos, sin distinción alguna.

¹⁹ BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional, Gaceta Oficial, La Paz-Bolivia, 2009. Artículo 14.- II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo, religión, ideología, filiación política, filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Sin embargo, los cánones y pautas de derecho internacional relativo al amparo de los derechos humanos la misma constitución política del estado plurinacional y las leyes de nuestro ordenamiento jurídico no siempre son acatadas por los gobiernos de turno o practicadas por la sociedad en su conjunto, las mismas que sólo quedan archivadas solo para la historia.

En nuestro medio el gobierno del MAS aplica discriminación racial gubernamental a quienes cuentan con ideología política distinta y, el gobierno actual no siempre logra un consenso político para la elaboración de leyes.

4.2. PROPUESTA DE VIABILIZACIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A SUPERAR LAS MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RACIAL GUBERNAMENTAL

Bolivia se caracteriza por ser un país plurinacional, sin embargo, esta riqueza de plurinacionalidad no es aprovechada en su máxima expresión, más al contrario, el gobierno del MAS en una perspectiva de monopolio político-ideológico no garantiza el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Desde esa perspectiva, el tema de la investigación respecto a la discriminación racial gubernamental en razón de la proscripción de la libertad de expresión para viabilizar la implementación de las normas nacional e internacional relativo al racismo encuentra su fundamento en los siguientes aspectos:

4.2.1. Fundamento socio-político

Nuestra legítima aspiración política con ideología distinta al MAS no puede continuar perjudicado con el capricho de un envalentonado presidente Evo

Morales Ayma y, en esto el capítulo Tercero, Derechos civiles y políticos, sección II Artículo 26, numeral I, de la "Constitución Política del Estado plurinacional"²⁰ es clara y concreto.

4.2.2. Fundamento Económico

Como una de las causas de la extrema pobreza de las poblaciones del área rural, son justamente la falta, de ingresos económicos, factor que es casi nulo en determinados sectores del altiplano y por consiguiente no pueden oportunamente denunciar la violencia política en regímenes constitucionales. Otro de los aspectos que debe ser tomada en cuenta es el factor tiempo, muchas misivas con denuncia de discriminación racial gubernamental no son tomadas en cuenta en el Palacio de Gobierno por falta de tiempo aseguran los asesores allegados al primer funcionario del Estado el presidente Evo.

Entonces, se pierde tiempo y nadie propugna las demandas por discriminación racial gubernamental, menos el defensor del pueblo.

La propuesta nuestra de viabilización de medidas encaminadas a superar las manifestaciones de discriminación racial gubernamental es que el presidente Evo Morales Ayma lance spots televisivos asegurando las garantías mínimas para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, independientemente de la filiación política partidaria. De esta forma se evitaría recurrir a la vía administrativa y a los estrados judiciales.

4.2.3. Fundamento Jurídico

En el aspecto jurídico, la necesidad de viabilizar las medidas encaminadas a superar las manifestaciones de discriminación racial gubernamental, constituye

²⁰ BOLIVIA, Constitución Política del Estado plurinacional, Gaceta Oficial, La Paz-Bolivia, 2009. Artículo 26.- I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

efectivizar el principio de plurinacionalidad a la práctica, del análisis exhaustivo realizado de las normas positivas sobre la plurinacionalidad de Bolivia, esta medida jurídica se funda precisamente en la plurinacionalidad enunciada en el artículo 1. de la Constitución Política del Estado Plurinacional, por los argumentos descritos precedentemente, la propuesta de viabilización de medidas encaminadas a superar las manifestaciones de discriminación racial gubernamental se funda prácticamente en el consenso político para la elaboración de normas nacionales.

4.3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

La situación actual de extrema pobreza en la que se encuentran las mayorías de la población boliviana, quienes para poder prevalecer y efectivizar sus derechos civiles y políticos continúan con la vía crucis de discriminación racial gubernamental y, que por los principios proclamados en el derecho nacional e internacional. Y que no es posible admitir en el siglo XXI discriminación racial gubernamental.

En los hechos se ha demostrado que muchos bolivianos son víctimas de la violencia política y que en el entendido de que la libertad de expresión constituye un derecho humano inherente al ser humano, con el propósito de fortalecer los valores de equidad y superar el racismo en el ser humano, debe elaborarse un proyecto de ley modifique el artículo 16 en la ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación porque la libertad de expresión como bien jurídico protegido por el derecho nacional e internacional no puede ser causal de discriminación racial gubernamental.

4.4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 16 EN EL ARTICULO IV, LEY Nº 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, DE 8 DE OCTUBRE DE 2010

El artículo 16 de la citada Ley, expresa: “El medio de comunicación que autorizare y publicare ideas racista y discriminatorias será pasible de sanciones económicas y de suspensión de licencia de funcionamiento, sujeto a reglamentación”²¹.

El mismo de debería readecuarse de la siguiente forma.

Articulo 16 (MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN). Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente por, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

²¹ BOLIVIA, Ley Nº 045 de fecha 8 de octubre de 2010, gaceta Oficial, La Paz – Bolivia, 2010

CONCLUSIONES

Como efecto de la discriminación racial gubernamental muchos campesinos en nuestro país se encuentran en situación de extrema pobreza y se debaten en la lucha por la supervivencia; son víctimas de la violencia política; no pueden ejercer sus derechos más elementales como: a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, etc., reconocidos por la Constitución Política del listado plurinacional y por las leyes.

En el desarrollo de la investigación se ha demostrado que los problemas que emergen del incumplimiento de las instituciones jurídicas nacionales e internacionales por parte del gobierno aumenta la pobreza y no permite el avance de la democracia.

De los resultados obtenidos en base a la documentación informativa así como del trabajo de campo y del análisis crítico sobre la aplicación de normas sustantivas y adjetivas, se ha demostrado que la discriminación racial gubernamental traducida en violencia política en regímenes constitucionales representa un daño enorme al desarrollo humano de las personas.

En síntesis, podemos establecer las siguientes conclusiones puntuales:

- i. En Bolivia, los problemas que afectan al estado de derecho y al sistema de justicia se torna cada vez más agudo,
- ii. En materia de derechos humanos y racismo, Bolivia como Estado está muy lejos de alcanzar los estándares internacionales,
- iii. Las logias gubernamentales de la actual administración del gobierno no ofrecen voluntad política para lograr consenso político en la elaboración de leyes.

RECOMENDACIONES

Gomo se ha podido evidenciar en el desarrollo de la investigación que un segmento importante de la población boliviana, sufre discriminación racial gubernamental en razón de la proscripción de la libertad de expresión, situación que ha evitado a tener un acceso fácil al ejercicio de los derechos civiles y políticos, el cual se refleja en forma directa en el subdesarrollo de los campesinos bolivianos.

Se recomienda lo siguiente:

- i. Facilitar al segmento importante de los campesinos bolivianos el acceso al ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- ii. Garantizar la estricta observancia de la presunción de inocencia, el debido proceso y el juicio justo en todos los procesos.
- iii. prevenir violaciones de los derechos humanos.
- iv. evitar la violencia política en regímenes constitucionales y proteger a las víctimas.
- v. dar seguimiento a las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones de los campesinos.
- vi. garantizar un procedimiento transparente para la designación de las nuevas autoridades judiciales.
- vii. adoptar un plan para prevenir y sancionar el linchamiento.
- viii. respetar y garantizar la libertad de expresión en todo momento.

BIBLIOGRAFÍA

- BOLIVIA, Constitución Política del Estado plurinacional Gaceta Oficial, La Paz-Bolivia, 2009.
- BOLIVIA, Ley N° 045, de fecha 8 de octubre de 2010, Gaceta Oficial, La Paz-Bolivia, 2010.
- Centro de información de las Naciones Unidas, Nueva York-Estados Unidos de América, 2010.
- Convención América sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, de 22 de noviembre de 1969 y ratificada por el gobierno de Bolivia mediante la ley Ne 1430 de 11 de febrero de 1993.
- Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo OIT, de 27 de junio de 1989.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Originarios, ratificaba por el gobierno de Bolivia mediante la ley de 7 de noviembre de 2007.
- BAPTISTE, Duroselle Jean, Europa de 1815 a nuestros días vida política y relaciones internacionales, Ed. Universidad de la Sorbona, París-Francia, 2009.
- CABANELLAS, de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 2010.
- FERNANDEZ, Antonio, Historia del Mundo Contemporáneo, Ed. universidad Complutense, Madrid-España, 2010.
- MIGUEL, Harb Benjamín, Código Penal de Bolivia, Ed. Juventud, La Paz-Bolivia, 2008.
-

- MOSTAJO, Machicado Max, Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-100 Técnicas de Estudio; primera edición, La Paz – Bolivia, 2005.
- MOSCOSO, Delgado Jaime, Introducción al Derecho, Ed. Juventud, La Paz-Bolivia, 2006.
- PACTO INTERNACIONAL de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966 y ratificado por Estado Boliviano mediante ley N° 2119.
- QUISPE, Ayar, Indianismo, Ed. Pachakuti, La Paz-Bolivia 2011.
- RAMOS, Juan Mamani, Curso de Derecho Constitucional, Ed. Gráfica, La Paz-Bolivia, 2008.
- PLANO, Jack C, Diccionario de Relaciones Internacionales, Ed. Limusa, Barcelona-España, 2008.
- STARKE, J. G., Introduction to International Law. Ed. Cambridge university, United Kingdom-London, 2010.
- TAMAMES, Ramón, Estructura Económica Internacional, Ed. universidad de Salamanca, Madrid-España, 2008.
- TREDINNICK, Abasto Felipe, Curso de Derecho Internacional Publico y Relaciones Internacionales, Ed. Guttentag Cochabamba-Bolivia, 2005.
- Valencia, Vega Alipio, Manual de Derecho Constitucional, Ed. Juventud, La Paz-Bolivia, 2006.
- VADNEY, T.E., The World since 1945, Ed. Masachusetts Institute of Technology (MIT), Estados Unidos de América, 2010.
- SITIOS WEB, ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES
 - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, www.ohchr.org
 - Organización Internacional para las Migraciones www.iom.int
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo www.undp.org

— ORGANIZACIONES E INICIATIVAS REGIONALES

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

www.coe.int/Ecri

Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

www.eumc.eu.int

— ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

Amnistía Internacional

www.amnesty.org

Comisión Internacional de Juristas

www.icj.org

Federación Internacional de Periodistas

www.ifj.org

Human Rights Watch

www.hrw.org

Movimiento Internacional contra el racismo

www.imadr.org

ANEXOS

JUAN CHOQUE Y COMO SE DEBE "PENSAR" EN PRESENCIA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

27 de febrero de 2008



Juan Choque Apaza es un boliviano que no gusta del estilo "masista" de hacer política. Ayer fue a protestar en plena plaza Murillo contra la forma exitista en la cual se promociona que "Bolivia avanza, porque Evo cumple". Realmente un "kamikaze" en estos tiempos de intolerancia donde el disenso es un pecado y no así un derecho de la democracia que dice este gobierno dice defender a través de la movilización de los movimientos sociales.

Con la cobardía típica de los llamados "movimientos sociales", Choque Apaza fue golpeado a traición y tuvieron que pasar minutos interminables hasta que algún policía se digne ayudar, más por presión de los medios de comunicación que por órdenes de sus superiores, quienes ya vendieron sus conciencias por el dinero venezolano.

Más allá de la cobardía de que una sola persona sea golpeada por grupos de furiosos "buscapegas" afines al cambio, el tema es que aquí en nuestra Bolivia, el que piensa diferente a Evo y su entorno esta condenado en el mejor de los casos, a la condena de los "nuevos revolucionarios" (muchos de ellos, mercenarios de varios gobiernos anteriores) y en el peor de los casos, a recibir una patada en la entrepierna, ser escupido, insultado en la dignidad personal y estar huérfano de cualquier auxilio (La solidaridad en estos casos no conviene, pues te pueden pegar a ti también).

El diputado Torrico es emblemático de cómo se debe pensar ahora. Dijo que se puede pensar diferente, pero no en público, sino en lo recóndito de nuestras conciencias y lo contrario es provocar a los "movimientos sociales", que tiene todo el derecho de molernos a warakazos porque no somos "afines al cambio".

Entonces... ya saben... a protestar en casa y a puerta cerrada...que la democracia no es una palabra que le guste a Evo, sus muchachos, y los buscapegas de los movimientos sociales.



Para Juan Choque mis respetos, tiene bien puesto lo que le falta a muchos en este gobierno para hacer algo bueno por el país.